

MEDIDAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE EN RELACIÓN CON EL “MANDATO PARA LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS”

Con fundamento en el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como el artículo Único, fracción III, incisos c) y e) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de noviembre de 2017 la Secretaría de Relaciones Exteriores (“El Mandante”) y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (“El Mandatario”) celebraron el contrato de “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos” (en adelante “El Mandato”) cuyo objeto consiste en administrar e invertir los recursos aportados al referido instrumento, y con cargo a dichos recursos, hasta donde alcancen, cubrir los costos y erogaciones necesarias para otorgar apoyos a las Representaciones de México en Estados Unidos en el marco del desarrollo de la estrategia “Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos”, para la defensa de los intereses de México y de los mexicanos en Estados Unidos con acciones de litigio estratégico y representación legal y orientación legal individual, diagnóstico migratorio y fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos;

Que las acciones antes citadas, se encuentran desarrolladas en la justificación y autorización para realizar aportaciones al contrato de “El Mandato”, documento que le dio origen, incluyendo al fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos, la protección de la estabilidad emocional y salud mental de las personas mexicanas, afectadas por el ambiente anti-inmigrante y la separación familiar que conllevan las detenciones y deportaciones;

Que la acción consistente en la protección de la estabilidad emocional y salud mental de las personas mexicanas se encuentra acorde con lo dispuesto en la Estrategia 5.1. del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018, la cual establece como líneas de acción, asegurar la aplicación de protocolos para salvaguardar los derechos, la integridad física y emocional de los mexicanos; siendo esta última precisamente la que refiere a la salud mental de los connacionales mexicanos en Estados Unidos;

Que conforme al artículo 3, fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2003 y el artículo 47, fracción III del

UUC

UUC

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Instituto, entre otras atribuciones, fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior; así como coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México, entendidas dentro de las mismas, aquellas encaminadas a la protección de la estabilidad emocional y la salud mental, mismas que son necesarias para la defensa de los intereses de los mexicanos en Estados Unidos;

Que en la Cláusula Tercera de "El Mandato" se previó la emisión de los "Lineamientos de Operación del Contrato de Mandato" (en lo subsecuente "Los Lineamientos"), a efecto de establecer la forma y términos en el que "El Mandante" girará instrucciones a "El Mandatario", para llevar a cabo los actos jurídicos que permitan el cumplimiento de sus fines;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y en ese mismo tenor, el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipula que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la referida Ley, deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que con el objeto de establecer una mejor organización y coordinación entre las unidades administrativas adscritas a esta Subsecretaría, para el ejercicio de los recursos derivados de "El Mandato", bajo los anteriores principios, el suscrito Ing. Carlos Manuel Sada Solana, Subsecretario para América del Norte, tengo a bien emitir las siguientes:

M E D I D A S

PRIMERA: El ejercicio, administración y comprobación de los recursos de "El Mandato" destinados a las actividades de protección a la estabilidad emocional y salud mental de los mexicanos residentes en Estados Unidos, son encomendados al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, para que ejecute su gasto de acuerdo con "El Mandato" y "Los Lineamientos", en el marco de sus atribuciones.

SEGUNDA: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior llevará a cabo las labores de coordinación necesarias con las organizaciones que cuenten con capacidad suficiente para brindar acciones encaminadas a la protección de la estabilidad emocional y salud mental, de acuerdo a su procedimiento interno.

TERCERA: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior solicitará a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, unidad responsable del "El

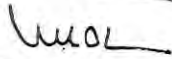
UOC

Mandato”, que gire instrucciones al mandatario para que envíe recursos con cargo a “El Mandato”, derivado de las acciones encaminadas a la protección de la estabilidad emocional y salud mental.

CUARTA: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior será responsable de resguardar la documentación comprobatoria necesaria para llevar a cabo las acciones encaminadas a la protección de la estabilidad emocional y salud mental, así como los comprobantes de los gastos erogados.

QUINTA: La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior deberá contar con copia de la instrucción girada a “El Mandatario”.

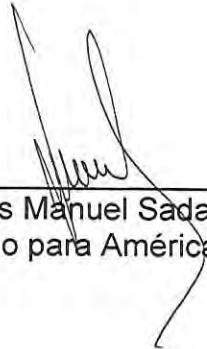
Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2018.



Emb. Jacob Prado González
Director General de Protección a
Mexicanos en el Exterior



Emb. Juan Carlos Mendoza Sánchez
Director del Instituto de los Mexicanos
en el Exterior



Ing. Carlos Manuel Sada Solana
Subsecretario para América del Norte